

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 15

*Referencia:*

*Año:* 1920

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 22-11-1920

*Título:* POR LA CUAL SE FIJA UN SUELDO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES (ABOGADO CONSULTOR).

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 03492

*Publicada el:* 03-12-1920

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Asistencia legal, Salarios y premios

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.183

*Rollo:* 102

*Posición:* 2331

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 3 DE DICIEMBRE DE 1920

NÚMERO 3492

### PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 23.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 70.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 3.

Secretario de Fomento.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: El Florib, Río Abajo.

### EDITADA

— POR LA —  
**IMPRENTA NACIONAL**  
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**LEO. GONZÁLEZ.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se reparará a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Estas disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

**JUAN BRIN.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboas el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**LEO. GONZÁLEZ.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentran de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

**JUAN BRIN.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el 'Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá' a razón de veinticinco centésimos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

**JUAN BRIN.**

### CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO

Ley 14 de 1920, de 18 de Noviembre, por la cual se crea el puesto de Sub-Oficial Humanitario, se le fijan sueldo y atribuciones, y se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por la suma de mil ciento veinte y cinco balboas, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia.....	10769
Ley 15 de 1920, de 22 de Noviembre, por la cual se fija un sueldo y se dictan otras disposiciones.....	10769
Ley 16 de 1920, de 22 de Noviembre, por la cual se ordena la reparación del puente de Juan Díaz y se vota un crédito adicional al Presupuesto de la vigencia económica de 1919 a 1921.....	10769

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

###### SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 271 de 19 de Noviembre de 1920, recaída a una consulta del señor Luis Q. Antequera.....	10760
Resolución número 273 de 22 de Noviembre de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al reo Loides Vega o Sánchez.....	10760
Resolución número 274 de 22 de Noviembre de 1920, por la cual se le concede libertad condicional al reo Luis Martínez (a) Crédito.....	10760

##### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 125 de 1920, de 22 de Noviembre, por el cual se hacen unos nombramientos.....	10760
--	-------

Decreto número 125 de 1920, de 22 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento.....	10760
Decreto número 126 de 1920, de 22 de Noviembre, por el cual se hacen dos nombramientos.....	10760
Decreto número 127 de 1920, de 25 de Noviembre, por el cual se reforma el Decreto número 115 de 1919.....	10760

##### SECRETARÍA DE FOMENTO

###### RANCO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	10760
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	10760
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	10761
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	10761

##### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Noviembre de 1920.....	10761
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Noviembre de 1920.....	10761

Avises Oficiales.....	10761-62
-----------------------	----------

### PODER LEGISLATIVO

#### LEY 14 DE 1920

(DE 18 DE NOVIEMBRE.)

por la cual se crea el puesto de Sub-Oficial Humanitario, se le fijan sueldo y atribuciones, y se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por la suma de mil ciento veinte y cinco balboas, imputables al Departamento de Gobierno y Justicia.

La Asamblea Nacional de Panamá.

##### DECRETA:

Artículo 1.º Créase el empleo de Sub-Oficial Humanitario, que será nombrado por la Asamblea Nacional para un período de cuatro años, con una asignación mensual de ciento veinte y cinco balboas (B. 125.00).

Artículo 2.º Son funciones del Sub-Oficial Humanitario:

- a) Las mismas del Oficial Humanitario.
- b) Reemplazar al Oficial Humanitario en sus faltas temporales o absolutas.

Artículo 3.º Abre un crédito al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de mil ciento veinte y cinco balboas (B. 1.125.00) para atender al sueldo del Sub-Oficial Humanitario por lo que falta del período en curso.

Artículo 4.º Considérese incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos de las próximas vigencias la partida necesaria para dar cumplimiento a la presente Ley.

Dada en Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte.

El Presidente.

**PEDRO VIDAL E.**

El Secretario.

**Juan Arosemena Q.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 18 de Noviembre de 1920.

Publíquese y ejecútese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia.

**R. J. ALFARO.**

#### LEY 15 DE 1920

(DE 22 DE NOVIEMBRE)

por la cual se fija un sueldo y se dictan otras disposiciones.

La Asamblea Nacional de Panamá.

##### DECRETA:

Artículo 1.º El Abogado Consultor de que trata el artículo 1780 del Código Administrativo, gozará del sueldo, o remuneración mensual de trescientos balboas (B. 300.00), y no estará inhabilitado para el ejercicio de la abogacía.

Artículo 2.º Cuando el Poder Ejecutivo resuelva que el Abogado Consultor se traslade al exterior a prestar sus servicios en alguna Legación o en cualquiera otra forma, dicho Abogado gozará del sueldo y demás emolumentos que corresponden a un Ministro Residente.

Artículo 3.º Se vota un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de cuatro mil balboas (B. 4.000.00) para darle cumplimiento a la presente ley hasta el 30 de Junio de 1921.

Dada en Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte.

El Presidente.

**PEDRO VIDAL E.**

El Secretario.

**Juan Arosemena Q.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 22 de Noviembre de 1920.

Publíquese y ejecútese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría Relaciones Exteriores.

**R. J. ALFARO.**

#### LEY 16 DE 1920

(DE 22 DE NOVIEMBRE)

por la cual se ordena la reparación del puente de Juan Díaz y se vota un crédito adicional al Presupuesto de la vigencia económica de 1919 a 1921.

La Asamblea Nacional de Panamá.

##### DECRETA:

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo procederá sin pérdida de tiempo, tan pronto sea sancionada esta Ley, a efectuar las reparaciones del puente y camellón anexo sobre el cauce del río Juan Díaz.

Artículo 2.º Para el cumplimiento inmediato de esta Ley, abre un crédito adicional al Presupuesto de la vigencia económica de 1919 a 1921, hasta por la suma de dos mil balboas imputables al Departamento de Fomento y Obras Públicas, así:

##### CAPÍTULO IX

###### Mejoras Materiales.

Artículo 258 bis. Para atender al gasto que ocasione la reparación del puente de Juan Díaz..... B. 2.000.00.

Dada en Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte.

El Presidente.

**PEDRO VIDAL E.**

El Secretario.

**Juan Arosemena Q.**